



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

06 de febrero de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Ninguna

Secretaría – Interventora Acctal.:

Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día seis de febrero del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 30 de enero de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 30 de enero de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (Registro de Entrada 462 de 29 de enero de 2018), de la Asociación Cultural La Judea “Populus Iudici”, solicitando autorización para realizar actividad consistente en taller de pilates en la Casa Ciudadana, de lunes a jueves en horario de tarde.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, **ACUERDAN: «Primero.- AUTORIZAR a la Asociación Cultural La Judea “Populus Iudici” el uso de la Casa Ciudadana, de lunes a jueves, en horario de tarde, exclusivamente para la actividad consistente en “Taller de pilates”, debiendo ponerse en contacto con la Concejala de Participación Ciudadana para concretar los horarios. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Dinamizadora Juvenil y a la Concejala de Participación Ciudadana.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 602, de 5 de febrero de 2018), de D. AJRR, en representación de la Asociación La Cruz y Virgen de la Piedad, solicitando el montaje de carpa en la Plaza del Tejar, así como sillas y mesas y limpieza de las instalaciones, para el día 10 de febrero de 2018, con motivo de la celebración del Carnaval en Iznájar.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado. Notificar al interesado, al Concejal de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 560, de 1 de febrero de 2018), de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que demanda informe sectorial previo a la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de una Unidad Productiva Pequeños Rumiantes de D. AMM.

La Junta toma conocimiento.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 559, de 1 de febrero de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, remitiendo informe favorable de clasificación turística relativo al establecimiento Hostal Rural 1 estrella “Casa Las Tinajas”, sito en C/ 9 de Junio de 1910, de Iznájar, cuyo titular es FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, S.L.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado al interesado y unir a su expediente.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 543, de 31 de enero de 2018), del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a las Dependencias, a los vecinos de este municipio D. FBC, Dª ASP y D. JCL, con las horas, fecha de inicio, y –en su caso- aportación económica mensual de los usuarios que se indican.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social, a Intervención y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 527, de 31 de enero de 2018), de D. MGP, en representación de la Asociación Silvestrista Amigos del Jilguero, solicitando autorización para celebrar un concurso de pájaros el día 4 de febrero, de 9:00 a 11:00 horas en el nuevo Polígono Industrial de Las Arcas.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

VII.- Instancia (Registro de Entrada 524 de 31 de enero de 2018), de Dª APG, en representación del Grupo de Bailes de Salón, solicitando autorización para cambiar las clases que se imparten semanalmente en el salón municipal de la calle Dr. Molina López, los martes, de 21:30 a 22:30 horas, a los lunes, en el mismo horario, por problemas de agenda de los profesores.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 461, de 29 de enero de 2018), de D. AJRR, en representación de la Asociación La Cruz y Virgen de la Piedad, solicitando autorización para el uso del Salón de usos múltiples de La Cruz de Algaida para la celebración del Carnaval, el día 10 de marzo de 2018, necesitando sillas y mesas y acondicionamiento del salón.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado. Notificar al interesado, al Concejal de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 57/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 57/17, que asciende a un total de euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 57/17, que asciende a un total de 11.521,07 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 11.521,07 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 57/17, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Facturas Núm. 5/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 5/18, que asciende a un total de 13.987,77 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 5/18, que asciende a un total de 13.987,77 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 13.987,77 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 5/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Devolución de fianzas:

3.3.- Instancia (Entrada 5659 de 28 de noviembre de 2017), de D^a. LPS, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva para la ejecución de rebaje de acerado en calle El Barrio, 59, de Iznájar.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vistos los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D^a. LPS, la fianza depositada por importe de 39,73 €, como garantía definitiva para la ejecución de obras de rebaje de acerado en calle El Barrio, 59.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los **preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia n^o 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) **Expte.- GEX 2016/1414:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JCD, con DNI 34025078M, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Obispo Pedraza, 36, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en C/ Obispo Pedraza, 36, 1º, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de «*otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*», por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 650,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Obispo Pedraza, 36, 1º; 3943433UG8234S0002AM

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2) Expte. GEX 2017/1324:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. APL, con DNI 29972951H, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Julio Burell, 2, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en C/ Real, 9, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de «*otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*», por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 650,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Julio Burell, 2; 4043612UG8244S0001FE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte. GEX 2017/2734:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FGP, con DNI 30497406G, dirección a efectos de citación y/o notificación en Montes Claros, 3, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CAMBIAR TEJAS ROTAS POR TEJAS NUEVAS (85 M2), en Lorite, 1, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS CORDOBESAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar en sus apartados: *a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, pudiéndose considerar las obras tendentes al estricto mantenimiento y conservación de las condiciones de habitabilidad de una edificación existente, siendo compatibles con su protección y entendiéndose que no se agrava su posible situación de riesgo por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza, el artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y el artículo 2.7 del PGOU de Iznájar, en concordancia con la disposición adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), debiendo tenerse en



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

cuenta el artículo 11.11 del PGOU en cuanto a las condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 3.825,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Lorite, 1; 14037A023000140001LP.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) **Expte. GEX 2017/3450:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MAMV, con DNI 48874051V, dirección a efectos de citación y/o notificación en Corona, Algaida y Gata, 74, de Iznájar, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE FÁBRICA DE PATIO EN MAL ESTADO, DE 2 METROS DE ALTURA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA SIN MODIFICAR HUECOS; LIMPIEZA DE TEJADO, en Corona, Algaida y Gata, 74 (polígono 7, parcela 6), de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de *«otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes»*, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. Debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 5, para el vallado de parcela: *el vallado en suelo urbano consolidado para las parcelas que presenten el plano de fachada retranqueado con respecto a la alineación exterior será de elementos macizos de hasta cincuenta centímetros de altura, y el resto hasta dos metros mediante sotos o protecciones diáfanos.* **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 985,35 €. **e) Localización y ref. catastral;** Corona, Algaida y Gata, 74 (polígono 7, parcela 6), 000702000UG82A0001QU.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) **Expte. GEX 2017/3041:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. JQL, con DNI 75645583D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Puerta de la Muela, 4, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en C/ Puerta de la Muela, 4, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de *«otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes»*, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.405,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Puerta de la Muela, 4; 4243921UG8244S0001KE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) **Expte. GEX 2017/3042:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. POC, con DNI 75627208B, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Real, 9, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en C/ Real, 9, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar dado que se trataría de *«otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes»*, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

uso: RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.075,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Real, 9; 4143916UG8244S0001IE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

7) **Expte. GEX 2017/3392:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MJMF, con DNI 34026367Y, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE DR. MOLINA LÓPEZ, 4, 1º A, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE VENTANA EN MAL ESTADO EN SALÓN, en C/ Dr. Molina López, 4, 1º A, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO DE LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar, en sus apartados: *j) sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos*, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 250,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Dr. Molina López, 4, 1º A; 4444105UG8244S000EY.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

8) **Expte. GEX 2017/3268:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. PJG, con DNI 24179453J, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE Julio Burell, 14, de Iznájar (Córdoba) de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN FACHADA (6 m. de largo x 1,25 m. de alto), en C/ Julio Burell, 14, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar, en sus apartados: *g) Pintura o reparación*



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachadas, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta; debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.57. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 6 “Se emplearán preferentemente materiales tradicionales, mediante enlucido o revoco, pintado o encalado en color blanco o tonos claros. Queda prohibida la utilización de otros materiales tales como azulejos, plaquetas cerámicas, chapas metálicas, etc.” b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 595,95 €. e) **Localización y ref. catastral;** Calle Julio Burell, 14; 4043502UG8244S0002JR.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 695 y 766, formulada por D^a APQ.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 695 y 766 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 497 y 498.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. APQ, con D.N.I. nº 30915403E, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Ribera del Genil, 15, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 695 y 766 del Cementerio Municipal, con nº de referencias 497 y 498, cuya concesión figura a nombre de su difunto esposo D. VGQ, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión, a D^a MFGP, con D.N.I. 79234281-V, hija de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Solicitud de cambio de titular del nicho nº 522, formulada por D^a MLC.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 522 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 218.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. MLC, con D.N.I. nº 77263175B, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en calle Cruz del Postigo, 10, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 522 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 218, cuya concesión figura a nombre de su difunta tía D^a. MCS, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Designar como segundo titular para una futura transmisión, a D. FJRL, con D.N.I. 48874301Z hijo de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 175/2018.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base al Plan Provincial Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2018”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018 en el que se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2018, de la actuación “Eliminación de barreras arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral – Iznájar- (2^a Fase)” por importe de 36.195,50 euros y subvención para la citada actuación por importe de 15.764,92 €



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Visto el requerimiento de subsanación de la solicitud formulado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el que se solicita que el Ayuntamiento asuma el compromiso de aportar el importe no subvencionado del proyecto, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2018 sobre la inclusión en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2018, de la actuación “Eliminación de barreras arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral – Iznájar- (2ª Fase)” por importe de 36.195,50 euros y solicitando una subvención para la citada actuación por importe de 15.764,92 € asumiendo el compromiso de aportación del importe no subvencionado quedando el citado acuerdo de 23 de enero de 2018 en su parte dispositiva redactado como sigue:

- Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2018, de la siguiente actuación:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Eliminación de barreras arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral – Iznájar- (2ª Fase)	36.195,50 €	15.764,92 €

- Segundo: Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones D. LAB, y designar a dicho Técnico, como responsable de la Dirección de obra.
- Tercero: Solicitar autorización para la realización de las obras mediante el sistema de contratación externa, que se realizará conforme a los términos establecidos en el R.D. Leg. 3/2011. De 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.
- Cuarto: El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a realizar la aportación económica necesaria para financiar el importe no subvencionado de la actuación.
- Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a la Intervención Municipal.

6.2.- Expte. GEX 495/2018.- Contrato de arrendamiento al Ayuntamiento de Iznájar, de la galería de tiro del Club de Tiro Olímpico de Lucena, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por la Policía Local de Iznájar.

A la vista del modelo de contrato remitido por el Club de Tiro Olímpico de Lucena, para el arrendamiento por el Ayuntamiento de Iznájar de la Galería de Tiro situada en Los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Cuatro Cerros, homologada y autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por los miembros de la Policía Local de Iznájar, la Junta acuerda por unanimidad:

- Primero: Aprobar la celebración de contrato de arrendamiento con el Club de Tiro Olímpico de Lucena, con C.I.F. 14098362, para el uso de la Galería de tiro situada en Los Cuatro Cerros por los miembros de la Policía Local de Iznájar, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego, por un periodo de un año, con una renta anual de 219,62 euros, IVA incluido para el presente año 2018 y con las condiciones que se especifican en dicho contrato, autorizando al Sr. Alcalde para su firma.
- Segundo: Notificar el presente acuerdo al Club de Tiro Olímpico de Lucena, a la Policía Local y a la Intervención Municipal de Fondos.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora Acctal.
Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz